

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01499 00

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de **MARTHA CECILIA CALDERON CASTRO** contra **LADYS MARGARITA THERAN SÁNCHEZ** por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por la suma de \$1.500.000.00 M/cte., por concepto de capital de dos (2) cánones de arrendamiento de los meses de agosto y septiembre de 2022, conforme al contrato de arrendamiento allegado como base de la ejecución y, que se encuentran discriminados en las pretensiones de la demanda.

b.) Por los intereses de mora sobre cada canon de arrendamiento señalado en el literal anterior, causados desde la fecha de su vencimiento, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre y cuando no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

c.) Se niega librar mandamiento de pago por concepto de cláusula penal, por improcedente.

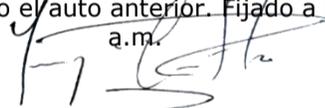
d.) Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando a partir durante el trascurso del proceso junto con sus intereses y hasta que se realice la restitución del inmueble.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ANDREA MARCELA BERNAL RUIZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día quince (15) de diciembre de 2022
Por anotación en estado N° **145** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2fac0c58e22a1a2ea1b51cd560a6b04c8a523e83cea462be9bc633179ebd08**

Documento generado en 14/12/2022 03:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>